



SELO QVARTO. QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

solvo para dichos Memoriales a Suseñoria, desandole al  
mimo tiempo las mas amplias facultades para la eleccion de  
Sujetos q. habian de subditos a los referidos, proponiendolos  
al mismo Supremo Tribunal para su Aprobacion; pero es  
muy de advertir, quela eleccion, y nombramiento de dichos Su-  
jetos, e copiera N. S. que precisamente sea con la condicion,  
y circunstancia de que, en modo alguno hayan sido procesados  
ni padecido la menor nota, puer este bonon Recondanna, en  
"deseredito de N. S. de sus Regalias, y de los empleos mismos, q.  
"debian ejercer": Estas son las mismas voces de q. Y. S. wa  
en su Acuerdo q. comprende el Testimonio del N.º 3º.

Por lo que ha de las facultades q. ont. S. Niden p. a  
proceder al nombramiento de Secretarios mayores, hallamos:  
que existe un Privilejo del Señor D. Alfonso el undecimo,  
que dice que esta señalado con el N.º 4º, expedido en  
Jaen, Miercoles 18 de Mayo era del 305. Y entende-  
mos q. quando habla del Escribano q. lo sepa todo, y  
de Recaudo de ello, debe aplicarse al Ayuntam.

Como quiera que sea, y aun quando no nos ha  
vido posible encontrar aquella R.º Orden, o facultad que  
terminantemente autorice a N. S. para el nombramiento de  
los dos Secretarios, lo fizo en q. desde el año de 1700, ha-  
ta de presente se halla N. S. en la quietud, y pacifica posesion  
de nombrar ya uno, ya los dos que en la actualidad tiene,  
de lo qual tambien se encuentra instruido el R.º Con-  
sejo, justificandose ambos extremos el Testimonio señalado  
con el N.º 5º.

Sobre ser la pluralidad de Votos el metodo que N. S.